



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-113618722- -APN-DA#ACUMAR - ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA - MEDICINA LABORAL

---

VISTO el Expediente EX-2022-113618722- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 279/2021 (RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), la Disposición N.º 8/2023 (DI-2022-8-APN-DGAMB#ACUMAR) y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio integral de medicina laboral para los agentes del organismo, de etapa única y alcance nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual período, solicitada por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, que consta en la Solicitud de Contratación N.º 318-127-SCO22, que consta en el Informe Gráfico IF-2022-113626682-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Disposición DI-2023-8-APN-DGAMB#ACUMAR del Director General Ambiental de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO del 09 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Artículo 1º de la Resolución N.º 272/2022 (RESOL-2022-272-APN-ACUMAR#MOP), se autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual período, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0018-LPR22, a efectos de proceder con la contratación que se trata; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR; y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente se procedió a la publicación en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2023-04656660-APN-DA#ACUMAR) y del Sistema COMPR.AR (IF-2023-04661889-APN-DA#ACUMAR); se cursaron invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), conforme consta en el IF-2023-04660888-APN-DA#ACUMAR; y conforme se observa a través del IF-2023-04661428-APN-DA#ACUMAR, el Sistema COMPR.AR

realizó las invitaciones a todos los proveedores inscriptos en el rubro.

Que el 26 de enero de 2023, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2023-09828116-APN-DA#ACUMAR; por el que se constató la presentación de los siguientes oferentes: 1- ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-57099998-9), 2- CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-60041791-2) y 3- GRUPO AYRES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2023-09828949-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2023-11696204-APN-DRH#ACUMAR del 01 de febrero de 2023, la citada DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS efectuó el análisis técnico indicando que todas las ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR.

Que con fecha 03 de febrero de 2023, en los términos del artículo 97 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, se cursó el requerimiento administrativo según consta identificado en el Informe Gráfico IF-2023-12974607-APN-DA#ACUMAR a ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-57099998-9), el cual fue respondido en tiempo y forma conforme se observa en RE-2023-15660970-APN-DA#ACUMAR.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación Firma Conjunta IF-2023-19954117-APN-DA#ACUMAR del 23 de febrero de 2023, elaborado a través del Sistema COMPR.AR, que se encuentra integrado por el Informe Firma Conjunta IF-2023-19687193-APN-DC#ACUMAR de la misma fecha referida, por el que se recomendó: “(i) ADJUDICAR la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual período, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0018-LPR22, que tiene por objeto la contratación de un servicio integral de medicina laboral para los agentes del organismo, a la oferta presentada por ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N.º 30-57099998-9), por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$5.222.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente a los intereses del organismo, (ii) DESESTIMAR la oferta presentada por CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT N.º 30-60041791-2) para la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual período, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0018-LPR22, que tiene por objeto la contratación de un servicio integral de medicina laboral para los agentes del organismo, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR, dado que el oferente presentó un pagaré sin protesto como garantía de mantenimiento de oferta, forma de garantía no admitida, considerado como hecho no subsanable y, a su vez no presentó constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción y no presentó constancia de CBU y tipo de cuenta bancaria y (iii) DESESTIMAR la oferta presentada por GRUPO AYRES SALUD S.A. (CUIT N.º 33-71187140-9) para la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual período, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0018-LPR22, que tiene por objeto la contratación de un servicio integral de medicina laboral para los agentes del organismo, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR, dado que el oferente presentó un pagaré sin protesto como garantía de mantenimiento de oferta, forma de garantía no admitida, considerado como hecho no subsanable, y a su vez, no presentó constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción, no presentó constancia de CBU y tipo de cuenta bancaria y no presentó el formulario correspondiente al “Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N.º 202/2017) referido a Personas Jurídicas” y al “Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N.º 202/2017) referido a Personas Humanas”; y por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos

económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR, dado que la misma es CIENTO CINCUENTA Y OCHO COMA ONCE POR CIENTO (158,11%) superior, con relación al costo estimado por el Área Requirente en el Informe Gráfico IF-2022-109001302-APN-DRH#ACUMAR, lo cual resulta económicamente inconveniente para los intereses del organismo.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos, corresponde poner de resalto que después de publicado el Dictamen de Evaluación referido en fecha 23 de febrero de 2023, no se constató la presentación de impugnación alguna al citado dictamen en el plazo previsto por el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-57099998-9) se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no posee sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en el Informe Gráfico IF-2023-24256284-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2023-24110810-APN-DF#ACUMAR del 06 de marzo de 2023, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional DCTO-2020-66-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual período, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0018-LPR22, para contratación de un servicio integral de medicina laboral para los agentes del organismo, solicitada por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-127-

SCO22, que consta en el Informe Gráfico IF-2022-113626682-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Privada N.º 318-0018-LPR22, a la oferta presentada por ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-57099998-9), por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$5.222.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR y resulta económicamente conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta presentada por CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (C.U.I.T. : 30-60041791-2) para la Licitación Privada N.º 318-0018-LPR22, por cuanto no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR, en los términos del Dictamen de Evaluación de las Ofertas IF-2023-19954117-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la oferta presentada por GRUPO AYRES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9) para la Licitación Privada N.º 318-0018-LPR22, por cuanto no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02087340-APN-DGA#ACUMAR, y resulta económicamente inconveniente para los intereses del organismo, en los términos del Dictamen de Evaluación de las Ofertas IF-2023-19954117-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2023 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.